



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

U.O.O. AGENCIA MUNICIPAL

«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA»

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1667 - 2021 - AM - MPI

Ilo, 08 SEP. 2021

133

**VISTOS:**

El Expediente Administrativo N° 00514-2001 de los administrados **CHOQUEÑA LLANO WILBER DARIO Y NINA CALLACONDO MIRIAN**, y de acuerdo a la Carta N° 1181-2021-KGVN, que emite opinión legal respecto al pedido de los administrados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo los Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con las normas antes mencionadas, dispone que en efecto goza de autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General- Ley 27444, concordante con el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Acotada Ley.

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo, a través de la Agencia Municipal, atendiendo su finalidad y procurar La Municipalidad Provincial de Ilo, a través de la Agencia Municipal, atendiendo su finalidad y procurar el desarrollo del Programa Municipal de Vivienda, persiguiendo la imperiosa necesidad de vivienda de las familias de escasos recursos económicos, cumplida con la etapa de calificación de la solicitud interpuesta por el administrado **CHOQUEÑA LLANO WILBER DARIO**, en estricta calificación de los requisitos del postulante normado por el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda, y atendiendo a sus atribuciones, expidió a favor de los administrados la Autorización de Posesión N° 01682-2001-AM-MPI, de fecha 09 de diciembre de 2001, para que ocupe el lote de terreno N° 01 Manzana 20 (Ahora Lote N° 01 Manzana 79), del PROMUVI VII. (véase a folios 29).

Que, con fecha 08 de junio de 2021, mediante FUT el administrado **CHOQUEÑA LLANO WILBER DARIO**, solicita la inclusión de su conviviente **NINA CALLACONDO MIRIAN**, en la titularidad del lote de terreno N° 01 Manzana 79, del PROMUVI VII. Con Resolución Jefatural N° 1514-2021-AM-MPI de fecha 12 de agosto de 2021, la jefatura resolvió declarar FUNDADO el pedido solicitado por la administrada, determinando que en adelante deberá entenderse como beneficiarios a **CHOQUEÑA LLANO WILBER DARIO Y NINA CALLACONDO MIRIAN**, del lote N° 01 Manzana 79, del PROMUVI VII, denominado "Alto Chiribaya".

Que, los administrados **CHOQUEÑA LLANO WILBER DARIO Y NINA CALLACONDO MIRIAN**, con Formulario Único de Trámite de fecha 10 de junio de 2021, solicita acogerse a la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, y a la Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI, Ordenanza que prorroga el plazo de acogimiento al Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII, IX, X y XI, del lote que le fuera asignado para ello adjunta los siguientes documentos: 1) Recibo de pago por derecho de trámite (véase a folios 70), 2) Recibo de pago por el valor del terreno de 168.80 m<sup>2</sup> (véase a folios 110-115), 3) Copia de Documento de Identidad (véase a folios 116-117), 4) Autorización de Posesión (véase a folios 124), 5) Copia de Recibo de servicio de agua potable (véase a folios 120), 6) Copia de Recibo de servicio de energía eléctrica (véase a folios 119), 7) Partida de Independización, expedido por la Oficina Registral de Ilo. (a folios 112).

Que, de conformidad con el Artículo Décimo Primero de la Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII, IX, X y XI, y la Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI, Ordenanza que prorroga el plazo de acogimiento al Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII, IX, X y XI, se tiene que los administrados





134

presenta su **Solicitud Única de Trámite en fecha 10 de junio de 2021** cumpliendo de esta forma con lo establecido en la norma citada. (véase folios 111).

Que, mediante ficha de verificación de libre propiedad de fecha 26 de agosto de 2021, debidamente suscrito por el personal Administrativo, se ha verificado en el sistema integrado de PROMUVIS, constando que CHOQUEÑA LLANO WILBER DARIO Y NINA CALLACONDO MIRIAN, no ha sido beneficiada de lote en ningún PROMUVI que administra la Municipalidad Provincial de Ilo a través de la Agencia Municipal, ni pertenece a ninguna asociación con fines de vivienda en la Provincia de Ilo (véase a folios 125).

Que, realizada las inspecciones inopinadas "in situ" en el Lote N° 01 Manzana 79, denominado "Alto Chiribaya", los días 13.08.2021 y 14.08.2021, donde se verifico que si hay vivencia de parte de los administrados y cuenta con los servicios básicos definitivos. De igual forma el personal promotor pudo apreciar que la vivienda cuenta con diversos ambientes, dormitorios, sala, cocina, baño habilitado (véase a folios 122-123).

Que, mediante Informe plasmado en la Carta N° 196-2021-RAM, de fecha 26 de agosto de 2021, el personal Técnico de la Agencia Municipal, analiza los documentos presentados por los poseionarios, señalando que reúne las condiciones para acceder al Documento de Transferencia Definitiva Masiva, por lo que sugiere proseguir con el Trámite de Titulación Masiva. (véase a folios 127).

Que, la Trabajadora Social de la Agencia Municipal mediante Carta N° 989-2021-LGPL-TS-AM-MPI, de fecha 27 de agosto de 2021, en la cual se desprende que de acuerdo a la evaluación social realizada se determina que la titular realiza vivencia permanente y continua en el predio asignado, al interior de la vivienda se observa que cuenta con diferentes ambientes como habitación, cocina y baño, además se observa que la vivienda está debidamente amoblado con todos los enseres necesarios para hacer vivencia, contando además con los servicios básicos definitivos de luz, agua y desagüe; Por ello sugiere continuar con el trámite administrativo de Titulación Masiva. (véase a folios 128-129).

Que, el Artículo Primero del Reglamento establece como finalidad de los Programas Municipales de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Ilo, el contribuir a resolver la necesidad de vivienda para las familias de escasos recursos económicos de la Provincia.

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI que Aprueba el Procedimiento de Transferencia Definitiva, establece como objetivo regular el procedimiento de transferencia definitiva de los terrenos de Propiedad Municipal con fines de vivienda, para todo aquel que se encuentre en calidad de adjudicatario y cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza citada.

Que, el Artículo Tercero de la norma arriba citada establece la Titulación Masiva de carácter especial y exclusiva que va dirigida a todos los adjudicatarios que se acojan y cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza en mención, previa evaluación por parte de la Unidad Orgánica Operativa Agencia Municipal.

Que, los requisitos y el procedimiento para solicitar Titulación Masiva se encuentran detallados en los artículos Cuarto y Quinto de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI requisitos que la solicitante ha cumplido con presentar, recibiendo la opinión administrativa y social favorable para la transferencia definitiva del predio ubicado en el PROMUVI VII, Lote N° 01 Manzana 79 denominado "Alto Chiribaya".

Que, en tal sentido de lo antes indicado y **siendo competencia de la autoridad administrativa calificar** la concurrencia de las condiciones establecidas en el Reglamento de Programas Municipales de Vivienda y Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI y Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI, es que se procedió a la evaluación de la documentación presentada, así como los documentos contenidos en **el Expediente Administrativo N° 00514-2001**, siendo pertinente que en mérito a lo dispuesto en el Artículo Quinto inciso c) se admita el pedido de los administrados **CHOQUEÑA LLANO WILBER DARIO Y NINA CALLACONDO MIRIAN**, de acogerse al beneficio de titulación masiva, declarándosele en consecuencia APTOS; por reunir





135

los requisitos establecidos en la norma arriba citada, ya que se ha probado que la evaluada **hace posesión personal y continua del terreno asignado.**

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda, Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI, Ordenanza que proroga el plazo de acogimiento al Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII, IX, X y XI, y el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas pertinentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Se **ADMITA** la solicitud presentada con fecha 10 de junio de 2021, en consecuencia, se le **DECLARE APTOS** a **CHOQUEÑA LLANO WILBER DARIO Y NINA CALLACONDO MIRIAN**, de estado civil **Casados**, para acogerse a los beneficios de Titulación Masiva establecido en la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI y Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI.

**ARTICULO SEGUNDO:** Consentida la solicitud, deberá ser **ELEVADO** el expediente al despacho de Alcaldía para que se apruebe la transferencia definitiva de lote N° 01 Manzana 79 denominado "Alto Chiribaya", del VII Programa Municipal de Vivienda, registrado con Partida N° 11003881 en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo.

**ARTICULO TERCERO:** **ENCARGUESE** a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de Ilo, además en el frontis de la Agencia Municipal.

**ARTICULO CUARTO:** **NOTIFÍQUESE** a los administrados para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Lic. Soledad A. Choque Ramos  
Jefe U.O.O. Agencia Municipal